



CSJCAO25-558
Manizales, 2 de abril de 2025

Doctor
NÉSTOR JAIRO BETANCOURT HINCAPIÉ
Juez Coordinador
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
cserepma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto: Traslado petición de información – del 20 de marzo de 2025

Respetado doctor:

Me permito dar traslado de la petición de información formulada por el señor **Jorge Wilmer Murillo Arias** relacionada con el proceso para el nombramiento en vacantes temporales señalado en los artículos 132 y 138 de la Ley 2430 de 2024, que se surte en el Centro de Servicios bajo su coordinación.

Se da traslado de la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que este Consejo Seccional no es competente para resolver peticiones relacionadas con la designación de empleados en vacantes temporales, facultad atribuida a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República en el artículo 175 de la Ley 270 de 1996.

Agradecemos se remita la respuesta directamente al correo electrónico del interesado: jwilmer1172@gmail.com

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

BEAV / VEVM / DMAG

Oficio CSJCAO25-558 Traslado petición de información del 20 de marzo de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 02/04/2025 13:43

Para Centro Servicios Administrativos Juzgados Ejecución Penas Medidas Seguridad - Caldas - Manizales
<cserepma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (489 KB)

OficioCSJCAO25-558.pdf; DerechoPeticion.pdf; ReciboPeticion.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el oficio de la referencia junto con dos anexos.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-559
Manizales, 2 de abril de 2025

Señor
JORGE WILMER MURILLO ARIAS
Peticionario
jwilmer1172@gmail.com
Manizales

Asunto: Informe traslado petición de información del 20 de marzo de 2025

Respetado señor:

En respuesta a la petición de la referencia, me permito informarle que mediante el oficio CSJCAO25-558 de la fecha (del cual anexo copia) se dio traslado de la misma al Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, con el fin de que se brinde respuesta de acuerdo con las competencias que le corresponden.

El traslado de la petición se surtió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que este Consejo Seccional no es competente para resolver peticiones relacionadas con la designación de empleados en vacantes temporales, facultad atribuida a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República en las siguientes disposiciones de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia:

- El artículo 131 establece las autoridades que tienen facultad nominadora en la Rama Judicial y el ámbito de aplicación de dicha prerrogativa:

“ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL. <Ver Notas del Editor> Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:

1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.
2. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.
3. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos de las Salas: La respectiva Sala.
4. Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado.
5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.
6. <Numeral con la sustitución ordenada por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Para los cargos de Magistrados de los Consejos Seccionales: El Consejo Superior de la Judicatura.
7. Para los cargos de Jueces de la República: El respectivo Tribunal.
8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez.
9. Para los cargos de Director de Unidad y Jefe de División del Consejo Superior de la Judicatura: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

10. Para los cargos de los Consejos Seccionales de la Judicatura: La correspondiente Sala del respectivo Consejo Seccional; y,

11. Para los cargos de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura: Los respectivos Directores de Unidad.”

- El artículo 175 señala que, con relación a la administración de la Carrera Judicial, corresponde a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República, cumplir entre otras, con la función de designar a los empleados cuyos nombramientos les corresponda de conformidad con la ley y el reglamento.

Por lo anterior, la decisión sobre los nombramientos en vacantes temporales de cargos de empleados de los despachos judiciales o dependencias administrativas, corresponde a la autoridad nominadora respectiva, sin que el Consejo Seccional de la Judicatura tenga injerencia alguna.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

BEAV / VEVM / DMAG

Oficio CSJCAO25-559 Informe traslado petición de información del 20 de marzo de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 02/04/2025 14:29

Para jwilmer1172@gmail.com <jwilmer1172@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (680 KB)

OficioCSJCAO25-559.pdf; OficioCSJCAO25-558.pdf; EnvioOficio558.pdf;

Buena tardes

Remitimos el oficio de la referencia, junto con la copia del oficio CSJCAO25-558 con la constancia de envío.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.